CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA, AGUAS MOCOA S.A E.S.P. Y LA SEÑORA ELSY MAGALY CERON TAPIA

CONTRATO Nº	SUO-004-2026
EL CONTRATANTE	AGUAS MOCOA S.A E.S.P.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NIT CONTRATANTE	900581943 – 7
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
IDENTIFICACIÓN	1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO-PUTUMAYO
ACTO DE DESIGNACIÓN	ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034 DEL 10 DE ENERO DE 2024
SEDE	MOCOA
EL CONTRATISTA	ELSY MAGALY CERON TAPIA
IDENTIFICACIÓN	69.009.832 DE MOCOA
OBJETO	*CONTRATAR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN EFICAZ DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, ADEMÁS DE IDENTIFICAR A LOS USUARIOS FRAUDULENTOS EN SU LEGALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A E.S.P*
PLAZO	6 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES CUATROCEINTOS MIL PESOS ($ 23.400.000)M/CTE
FORMA DE PAGO	MENSUALIDADES VENCIDAS, SEGÚN FLUJO DE CAJA Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Entre los suscritos a saber **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO-PUTUMAYO, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. ESP**. con NIT.900581943-7, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No.034 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, y por otra parte la señora ELSY MAGALY CERON TAPIA identificada con cedula de ciudadanía No. 69.009.832 DE MOCOA, con domicilio y residencia en el municipio de Mocoa (Putumayo), hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa de servicios públicos de Mocoa Aguas Mocoa S.A.E.S.P, a través de la Subgerencia Administrativa Financiera y Comercial es responsable del recaudo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por lo que debe evitar el incremento de la cartera morosa y el envejecimiento de la misma previa actualización de su debido cobrar. **b)** De acuerdo a lo anterior, se requiere de los servicios de un profesional en administración financiera con especialización en Gestión Publica que ayude en la COORDINACIÓN, análisis y seguimiento de la cartera, para ejecutar procesos de recuperación efectiva en la empresa AGUAS MOCOA S.A ESP **c)** Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, no existe el personal idóneo que pueda suplir las exigencias en los conocimientos requeridos, se toma la decisión de contratar persona natural de acuerdo a las requerimientos de los términos de referencia que hacen parte integra del presente

proceso precontractual **d)** Que mediante la presentación de la respectiva propuesta por parte del oferente para la prestación de estos servicios profesionales, se cumplió a cabalidad con el principio de transparencia y legalidad y con los requisitos que se encuentran establecidos en la norma superior, legal y el manual de contratación de la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP, esta propuesta cumplió con los requerimientos de complejidad económica. **e)** Que esta contratación se regirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las Ley 142 de 1994, Modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001; manual de contratación de la empresa AGUAS MOCOA S.A. ESP, número de acta 003 de 10 de enero de 2013 **f)** Los servicios a contratar no generan dependencia ni subordinación de la CONTRATISTA. **g)** La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. **h)** Que el Subgerente del Área Administrativa, financiera y comercial de la Empresa Aguas Mocoa S.A ESP, ha certificado que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago de las obligaciones derivadas de este compromiso. Que ante lo anterior AGUAS MOCOA S.A E.S.P. determina que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** - "CONTRATAR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITA LA OPTIMIZACIÓN Y GESTIÓN EFICAZ DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, ADEMÁS DE IDENTIFICAR A LOS USUARIOS FRAUDULENTOS EN SU LEGALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A E.S.P" **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del Contrato de Prestación de Servicios es de VEINTITRES MILLONES CUATROCEINTOS MIL PESOS ($ 23.400.000) M/CTE, los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas **de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) MDA/CTE**, según flujo de caja y/o cronograma de pago. AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., pagará por concepto de honorarios; previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte de la contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** - En virtud de las estipulaciones y condiciones de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, la contratista se obliga con AGUAS MOCOA S.A. ESP a cumplir particularmente las siguientes obligaciones 1. Elaborar plan de acción a desarrollar durante el periodo de servicios 2. Coordinar y supervisar el despliegue efectivo del equipo de cartera a las diferentes zonas, con el fin de identificar y registrar a los usuarios que se encuentran haciendo uso no autorizado del servicio de acueducto y alcantarillado. 3.Identificar la cartera irrecuperable y elaborar informe con dicha información que permita presentar una propuesta para realizar el castigo de cartera mayor de 60 meses de morosidad 4. Apoyar la gestión de recaudo y generar estrategias que promuevan la recuperación de cartera. 5.Realizar seguimiento y control permanente al proceso de recuperación de cartera. 6.Presentar informes estadísticos y porcentuales de los avances en la recuperación de cartera y los resultados obtenidos en el proceso de legalización de nuevos usuarios, proporcionando análisis críticos y recomendaciones para optimizar dicho proceso al supervisor del contrato. 7.Revisar las cuentas de cobro de los profesionales a su cargo y apoyar en la elaboración de los acuerdos de pago. 8.Realizar un seguimiento exhaustivo al equipo de cartera, asegurando el cumplimiento de las metas acordadas y la eficacia en la gestión de los procesos de regularización. 9.Desarrollar e implementar estrategias innovadoras en colaboración con el área Administrativa Financiera y Comercial de Aguas Mocoa S.A. ESP, orientadas a la identificación y legalización de los usuarios fraudulentos del servicio de acueducto y alcantarillado, garantizando el cumplimiento de las normativas legales y la protección de los intereses de la empresa y de los usuarios legítimos. 10.Realizar reuniones cada 15 días con el supervisor y el equipo de cartera que permita hacer seguimiento y control de las actividades desarrolladas según el cronograma de actividades (adjuntar acta y lista de asistencia) 11. apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000007 del 16 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., se obliga a: **a)**

Suministrar toda la información o documentación que requiera La CONTRATISTA para la absolución de las consultas a él formuladas, lo que se hará oportunamente; **b)** Pagar los honorarios que surjan de la prestación de servicios no contemplados en la cláusula segunda. **CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** – El presente contrato tiene una duración de seis meses (6), previo perfeccionamiento del mismo, que se entiende con la signatura de las partes, para la legalización del mismo este debe contar con registro presupuestal, aprobación de garantías, y pago de seguridad social y acta de inicio; además como documentos complementarios los de legalización del contrato CLÁUSULA **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Las obligaciones adquiridas por AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., están sujetas a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.-** La contratista deberá suscribir los siguientes amparos: **Cumplimiento:** El valor del contrato de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La contratista deberá otorgarla con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios a contratar deberán ejecutarse en el Municipio de Mocoa (P) – Sede principal Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP. **PARÁGRAFO.-** Cuando por necesidad del servicio, y en cumplimiento del objeto contratado se requiera el desplazamiento para atender asuntos de carácter institucional de la empresa de la contratista a un municipio diferente de Mocoa (P) (dentro y fuera del Departamento), los gastos de manutención y transporte que incurran serán reconocidos y cancelados por la empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., conforme a la escala establecida mediante la escala de viáticos según lo establecido en el Decreto 231 de 12 de febrero de 2016. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento que en primer término no constituya causal para resolver el contrato, la parte incumplida reconocerá y pagará al otro el uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato a título de multa por cada incumplimiento que se presente. Por el pago de la multa a que alude esta cláusula, no se entienden extinguidas las obligaciones principales que se derivan del presente contrato. La multa establecida se entiende de apremio para que el incumplido cumpla con sus obligaciones en forma íntegra y oportuna. Exigida la multa, si se persiste en el incumplimiento durante el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que dejo de cumplir o aún no se hubiere allanado a hacerlo, podrá la parte cumplida ejercer la facultad de resolver el contrato y exigir la indemnización de los perjuicios que se hubieren causado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es una orden de prestación de servicios, que no existe relación laboral entre La CONTRATISTA y la EMPRESA CONTRATANTE, en consecuencia no habrá ningún tipo de acreencias laborales ni prestacional entre la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., y LA CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL.-** En los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en caso de incumplimiento del mismo por parte de La CONTRATISTA, se estipula como cláusula penal a cargo de este, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, considerándose como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios causados a AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal, ingresará a la Tesorería de AGUAS MOCOA S.A. E.S.P. y podrá ser tomada directamente de los saldos que existan a favor de la contratista, si lo hubiere o de las garantías del contrato, o bien podrá cobrarse por vía ejecutiva, para lo cual el contrato presta mérito ejecutivo suficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DELEGACIÓN O CESION.-** Queda prohibida la delegación de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen al asesor externo, salvo que medie autorización expresa por parte del Gerente y/o supervisor de AGUAS MOCOA. S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA. -** LA CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato terminará

por cualquiera de las siguientes causas: **1**. Por la completa ejecución de las obligaciones que de él surjan. **2**. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, caso en el cual el reconocimiento de los honorarios se hará en forma proporcional al trabajo efectivamente realizado y entregado por LA CONTRATISTA a la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., al momento en que se acuerde la terminación de este contrato. **3.** Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones principales de una de las partes, siempre y cuando la otra haya cumplido cabalmente sus obligaciones o se haya allanado a cumplirlas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. -** Forman parte del contrato los siguientes documentos: certificado de disponibilidad presupuestal, descripción de la necesidad, términos de referencia, el Registro Presupuestal y demás instrumentos precontractuales y contractuales que hacen parte constitutiva del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN. -** La vigilancia y supervisión de este contrato estará a cargo del Subgerente del área Administrativa, Financiera y Comercial de la Empresa Aguas Mocoa., quien velará por la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. -** Para todos los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Mocoa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN. -** las partes podrán voluntariamente de común acuerdo modificar el presente contrato mediante la elaboración de otro sí, que deberá ceñirse a las cláusulas del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** Se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y las firmas de las partes. Para la legalización del contrato este debe contar con: registro presupuestal, pago seguridad social: resolución de aprobación de garantías. El contratista deberá acreditar el pago de estampillas e impuestos municipales según acuerdo municipal No. 012 del 27 de diciembre de 2024, en todo caso para la liquidación de este acuerdo el contratista deberá aportar paz y salvo expedido por tesorería Municipal por concepto de estampillas. La empresa Aguas Mocoa S.A. ESP, hará la entrega al contratista de copias del contrato para su perfeccionamiento y legalización. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán asumidos por la contratista.

FIN DE CLAUSULADO.

Para constancia se firma por las partes en la plataforma secop II.

Proyecto y Reviso. Jorge B. - Jurídico Aguas Mocoa S.A ESP